



Pitalito, 03/09/2026

Señores

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO –

Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso.

Teléfonos / 8369520 / 318 487 2148

Email: contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Pitalito.

REFERENCIA: Proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2026, en adelante el “proceso de contratación”

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL SISTEMA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA”.

Asunto: Solicitud de limitación a MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Pitalito.

ROBINSON ARLEY ROJAS CLAROS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.081.731.315 de Saladoblanco-Huila, actuando como representante legal de **RAR CONSTRUCTORES SAS**, con **NIT 901.386.128-9**, y en calidad de POSIBLE PROPONENTE dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con la Invitación Publica publicada en la plataforma SECOP II, declaro que la empresa que represento reúne las condiciones de Mipyme, de conformidad con los artículos **2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3.; y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015**, y en consecuencia, solicito limitar el proceso a las Mipymes domiciliadas en el Municipio de Pitalito.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios



en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: (...)

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

DECRETO 1082 DE 2015

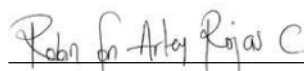
ANEXOS:

1. Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y revisor fiscal de Rar Constructores SAS.
2. Certificado de existencia y representación legal de Rar Constructores SAS, expedida por la Cámara de Comercio del Huila.
3. Copia de la tarjeta profesional de la Revisora Fiscal de Rar Constructores SAS, expedida por la Junta Central de Contadores.
4. Cédula de Ciudadanía de la Revisora Fiscal de Rar Constructores SAS.
5. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de Rar Constructores SAS.
6. Vigencia de la tarjeta profesional de la Revisora Fiscal de Rar Constructores SAS, expedida por la Junta Central de Contadores.

Para tales efectos, declaro que mis datos personales y de contacto son:

Nombre del Interesado:
Nombre del Representante Legal:
C. C. No.
Matrícula Profesional No.
Dirección de correo
Correo electrónico
Teléfono
Ciudad
Atentamente,

RAR CONSTRUCTORES SAS
ROBINSON ARLEY ROJAS CLAROS
1.081.731.315 de SALADOBLANCO
25202-304103 CND
CARRERA 1A No. 4-36
licitaciones@rar.com.co
3103101511
PITALITO


ROBINSON ARLEY ROJAS CLAROS
R/L RAR CONSTRUCTORES SAS
NIT 901.386.128-9



ACREDITACIÓN MIPYME

Pitalito, 03/09/2026

Señores

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO -

Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso.

Teléfonos / 8369520 / 318 487 2148

Email: contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Pitalito.

REFERENCIA: Proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2026, en adelante el “proceso de contratación”

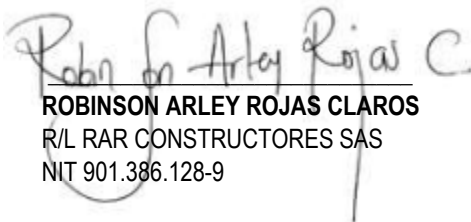
OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL SISTEMA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA”.

Proponente: RAR CONSTRUCTORES S.A.S

ROBINSON ARLEY ROJAS CLAROS y **ADRIANA SOFIA CARVAJAL SCARPETTA**, identificados con C.C 1.081.731.315 y 1.083.911.278 respectivamente, actuando en representación de **RAR CONSTRUCTORES SAS**, declaramos bajo la gravedad del juramento que la Mipyme se encuentra clasificada como: **MICROEMPRESA**, de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila.

En constancia, se firma en Pitalito, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2026.



ROBINSON ARLEY ROJAS CLAROS
R/L RAR CONSTRUCTORES SAS
NIT 901.386.128-9



ADRIANA SOFIA CARVAJAL SCARPETTA
R/F RAR CONSTRUCTORES SAS
TP 268491-T